

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2021-00498

NOTIFICADO POR ESTADO No.131 DEL 2 DE AGOSTO DE 2021.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera:

1.- **ACLÁRENSE** las pretensiones respecto al porcentaje de aumento utilizado para cada año y luego **INDÍQUESE** mes a mes y año tras año, el aumento real y legal aplicado, así como los abonos realizados si los hubiera.

2.- **ACLÁRESE** la fecha hasta la que se piden las cuotas de vestuario, por cuanto no se entiende si es hasta el mes de marzo del año en curso o también comprende las sucesivas que se puedan causar.

3.- **TOTALÍCESE** con fundamento en lo anterior, el valor por el cual se pide se libre mandamiento de pago.

4.- **ADECUÉSE** la demanda de conformidad con lo normado por los numerales anteriores.

5.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

207266f2d13c0a1aae5e840430191af7fe020515abafadb3620798014f128649

Documento generado en 30/07/2021 12:21:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**